

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 16 de 2022. A Despacho con solicitud de la parte actora, igualmente, que, para efecto de lo pedido por la ejecutante, se consultó la página <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, que arrojó como resultado que el demandado se encuentra afiliado a la EPS SALUD TOTAL, régimen contributivo, desde 01/06/2012. Para proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 352

Radicación No. 2021-0362

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por MARÍA CAMILA RINCÓN PINEDA, en representación del menor MATÍAS ORTÍZ RINCÓN, contra el señor JORGE IVÁN ORTÍZ ACERO, solicita que "se proceda a realizar la investigación en las bases de datos del Sistema de Seguridad Social (ADRES) y el Ministerio de Salud, la información del empleador del señor JORGE IVAN ORTIZ ACERO".

Fundamenta su solicitud, en que se requiere determinar quien es el empleador del demandado para proceder con la orden de embargo de salario y prestaciones sociales.

SE CONSIDERA

Realizada por parte de la secretaría del juzgado, consulta a la Base de Datos de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, se estableció que el demandado JORGE IVÁN ORTÍZ ACERO se encuentra afiliado a la EPS SALUD TOTAL.

Ahora bien, es indiscutible que la EPS SALUD TOTAL no está obligada a suministrar a la demandante, por tratarse de información reservada, el nombre del empleador del padre alimentante, a través del cual se cancela la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud, y con ello poder solicitar la medida cautelar, a través de la cual se pueda materializar el derecho del menor de edad MATÍAS ORTÍZ RINCON, a reclamar el pago de las sumas presuntamente adeudadas por su progenitor por concepto de alimentos.

En tal sentido, se abre paso la solicitud elevada por el mandatario judicial de la parte actora, y en consecuencia, se dispondrá solicitar a la EPS SALUD TOTAL, que informe el nombre del empleador del señor JORGE IVÁN ORTÍZ ACERO, que paga la cotización del mencionado señor al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **SOLICITAR** a la entidad Promotora de SALUD TOTAL, para que en el término días (3) días siguientes al recibo de la comunicación, informe a que empresa se encuentra vinculado el afiliado, señor JORGE IVAN ORTIZ ACERO, identificado con CC. 91.527.518, que figure en su base datos. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ.**

Auto notificado en estado electrónico No. 158

Fecha: 20 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70619c026bb0f9fdb2a11eb5cd0b15196c06f1ce2417c12a9a5403b381f6051**

Documento generado en 19/09/2022 08:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>